INFORME SECRETARIAL. San Pelayo - Córdoba. 15 de julio de 2021, Señora Juez, con el presente me permito dar cuenta a usted, que el término de traslado de la liquidación adicional del crédito se encuentra vencido y no se presentó objeción alguna. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo - quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT: 800.037.800-8
APODERADO: LEOPOLDO BERNARDO MARTINEZ LORA
DEMANDADO: MAURICIO JOSE HERNANDEZ YANEZ C.C 7.382.210
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2018-00195-00

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho procede a dar aplicación al artículo 446 numeral 3 del Código General del proceso, aprobando la liquidación adicional del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, donde se especifica el capital y los intereses, toda vez que o fue objetada.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE:

APROBAR la anterior liquidación adicional del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, donde se especifica el capital y los intereses, como lo establece el Art. 446 del Código General del Proceso, toda vez que no fue objetada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIANEY CECILIA MERCADO OROZCO
JUEZ

Firmado Por:

VIANEY CECILIA MERCADO OROZCO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SAN PELAYO-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0c0171dc4574560de1e5c68bf26cb096828f50cf4332ca52a343d9fcb0ce7c07
Documento generado en 15/07/2021 08:34:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica